

CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE EL CRÉDITO AGRÍCOLA DE HABILITACIÓN Y LA MUNICIPALIDAD DE AREGUÁ

En la ciudad de Areguá, a los 20 días del mes de mayo del año 2025, la Municipalidad de Areguá, en adelante "la Municipalidad", representada por el Intendente Municipal, Sr. Humberto Denis Torres Fleitas, y el Crédito Agrícola de Habilitación, en adelante "el CAH", representado por la Presidenta del Consejo Directivo, Ing. Agr. Amanda León Alder, nombrada por Decreto Nº 28 del 16 de agosto del 2023; ambos con plena potestad legal y administrativa para celebrar el presente Convenio, el cual estará regido por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETIVO GENERAL

El presente Convenio tiene por objeto establecer las condiciones para que la Municipalidad de Areguá ceda un espacio físico en sus instalaciones al CAH, para que este pueda ofrecer atención una vez por semana a productores de la Agricultura Familiar y microemprendedores del municipio, fortaleciendo así la inclusión financiera y el acceso a servicios crediticios para la comunidad local.

CLÁUSULA SEGUNDA: RESPONSABILIDAD DE LA MUNICIPALIDAD

- a) Proveer un espacio físico adecuado dentro de las instalaciones municipales para que el CAH realice la atención una vez por semana a sus clientes y potenciales clientes.
- b) Asegurar que el espacio esté en condiciones óptimas para su uso, incluyendo iluminación, mobiliario básico y acceso a servicios, y conectividad a internet.
- c) Designar un punto de contacto para coordinar las actividades relacionadas con la operación del espacio.

CLÁUSULA TERCERA: RESPONSABILIDAD DEL CAH

El CAH por su parte se compromete a:




Humberto Denis Torres Fleitas
Intendente
Municipalidad de Areguá

- a) Facilitar la inclusión financiera de los/as productores/as de la zona, a través de la oferta de productos crediticios, así como también de la articulación interinstitucional para apoyar el mejoramiento de la producción de los beneficiarios, conforme a las normas establecidas en su Carta Orgánica, el Manual de Crédito, las disposiciones complementarias emanadas de su Consejo Directivo, y conforme a la disponibilidad de sus recursos financieros.
- b) Transmitir conocimientos de Educación Financiera a los beneficiarios de este Convenio, así como también a los funcionarios de la Municipalidad cuando estos lo requieran.
- c) Designar al funcionario/a responsable de realizar la atención semanal en el espacio cedido por la Municipalidad.
- d) Nominar al representante del CAH para integrar el Equipo de Coordinación.

CLÁUSULA CUARTA: DE LA COORDINACIÓN DE ACCIONES

Dentro de un plazo no mayor a treinta (30) días desde la firma del presente Convenio, se conformará un Equipo de Coordinación integrado por un (1) representante del CAH y un (1) representante de la Municipalidad. Este equipo será responsable de implementar y coordinar las actividades orientadas a fortalecer la asistencia financiera, técnica y de comercialización a productores/as de la Agricultura Familiar y emprendedores/as del municipio.

El Equipo de Coordinación deberá consultar a sus respectivas instancias superiores en caso de situaciones que excedan sus atribuciones. Asimismo, tendrá la responsabilidad de proponer ajustes y/o adecuaciones que favorezcan la correcta implementación del Convenio, las cuales serán formalizadas mediante Adendas firmadas por ambas partes.

El Equipo de Coordinación elaborará un informe trimestral sobre los avances, resultados y gestiones realizadas en el marco del presente Convenio, el cual será remitido a las autoridades superiores de ambas instituciones.



Umberto Denis Torres Fleita
Intendente
Municipalidad de Areguá

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA Y RESCISIÓN

El presente Convenio entrará en vigencia a partir de su firma y tendrá una duración de cuatro (4) años, renovable mediante acuerdo entre las partes.

Cualquiera de las partes podrá rescindir el Convenio mediante comunicación escrita con un aviso previo de treinta (30) días. La rescisión no afectará las actividades programadas que se encuentren en curso.

CLÁUSULA SEXTA: RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

En caso de conflictos o reclamos respecto a la interpretación del presente Convenio, las partes se empeñaran en la búsqueda de consensos mediante negociaciones directas, primero entre los miembros del Equipo de Coordinación y en última instancia entre los Directivos de ambas partes.

En caso de que la situación de conflicto persista, las partes acuerdan someter cualquier controversia que surja de la ejecución de este Convenio o tenga relación con el mismo, con su interpretación, validez o invalidez en los tribunales de la circunscripción de la capital.

En fe de lo acordado, los representantes de las partes firman el presente Convenio, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Areguá a los días 20 del mes de mayo del año dos mil veinticinco.



Ing. Agr. Amanda León Alder

Presidenta del Consejo Directivo
Crédito Agrícola de Habilidadación



Sr. Humberto Denis Torres Fleitas

Intendente Municipal
Municipalidad de Areguá